

## **GUÍA BÁSICA PARA ATENDER CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS TRANS**

1. Se debe evitar a toda costa la utilización de un lenguaje basado en estereotipos o prejuicios. Por ello **si la persona quejosa se tratase de un hombre trans, deberán dirigirse en todo momento como “él” y en términos masculinos, si se trata de una mujer trans, deberán en todo momento dirigirse como “ella” y en términos femeninos, si la persona no se identifica con algún género binario, se deberá utilizar un lenguaje neutro y se tendrá que preguntar con qué lenguaje le gustaría que se identifique.**
2. En los casos donde la persona no tenga actualizado sus documentos legales con la identidad de género con el que se identifica, dentro de la ficha en la que se registra la intervención de este Organismo Autónomo (ya sea en queja, orientación, gestión o antecedente), se le deberá explicar que se registrará su nombre legal, pero también registraremos el nombre con el cual se identifica, y que dentro de su trámite este Organismo Autónomo se dirigirá con ese nombre.
3. **En el caso anterior el nombre legal de la persona peticionaria, se deberá de resguardar, y se tendrá que realizar un acuerdo en el que se haga constar que a fin de salvaguardar los derechos humanos de la persona quejosa, este Organismo Autónomo se dirigirá con el nombre que se identifica, resguardando su nombre legal.**
4. En los supuestos de los puntos 2 y 3, en los informes que se solicite a la autoridad, así como cualquier intervención que se pida a alguna autoridad, el nombre legal de la persona peticionaria deberá ser remitido en sobre cerrado, y en el cuerpo del o de los documentos se deberá hacer alusión que solicitamos apoyo o información de la persona con identidad resguardada que remite en sobre cerrado. Dentro de los documentos deberá de utilizarse un lenguaje neutro, a fin de no violentar la identidad de género de la persona peticionaria.
5. En caso de que la persona peticionaria haga alusión a hechos de acoso, hostigamiento o discriminación por su identidad de género, se deberá de levantar dentro de la ficha como derecho presuntamente violado el de una vida libre de violencia, así como el

derecho a no sufrir discriminación, adicionalmente de otros derechos que pudiesen verse afectados.

6. En relación con el punto 5, en el acuerdo de radicación, adicionalmente del articulado que se utiliza, deberán hacer alusión a los artículos 1, 2, 3, y 6 (dependiendo la situación será la fracción a utilizar) de la Ley para Prevenir y eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 1, 2, 3 y 4 (dependiendo la situación será la fracción a utilizar) de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
7. En caso de que la persona peticionaria ofrezca testimonios, habrán de recabarse lo más pronto posible.
8. En casos de acoso, hostigamiento y/o afectaciones a la integridad personal se deberá ofrecer a la persona quejosa terapia psicológica, las gestiones deberán de realizarse de manera inmediata y deberán constar en el expediente, en caso de tratarse de mujer trans, se deberá primero realizar la gestión ante los Institutos Municipales de las Mujeres, para hacerles de su conocimiento que se solicitará la intervención.
9. Con respecto al punto 8, y tratándose de mujeres trans que no cuente con documentación oficial se deberá de solicitar la autorización de la peticionaria para hacer del conocimiento de la Directora del Instituto Municipal la identidad de género con la que se identifica.
10. Con respecto al punto 8, si el quejoso es un hombre trans que no cuente con documentación oficial, se deberá de realizar las gestiones para que se le proporcione terapia psicológica en uno de los Centros de Salud Mental o en el DIF Municipal, en caso de que en ninguna de las instituciones previas, cuente con atención psicológica y solo si el peticionario lo autoriza, se realizará la gestión en el Instituto Municipal de las Mujeres
11. En caso donde la persona peticionaria señale que ha interpuesto denuncia se debe solicitar el número de denuncia, en caso de no contar con denuncia, se deberá ofrecer acompañamiento en caso de que sea su deseo denunciar.
12. Preguntar a la persona peticionaria mencione si ha presentado oficios a superiores jerárquicos haciendo de su conocimiento la situación, de ser así, se debe solicitar copia de los mismos.



COMISION ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**  
VERACRUZ

13. En caso donde la peticionaria indique que los casos de discriminación, acoso, hostigamiento y/o violencia por razones de género se den en un ambiente laboral, se tendrá que llevar de forma inmediata una inspección en el lugar de los hechos, y se deberá de entrevistar a sus compañeras y compañeros del trabajo. **Antes de realizar la inspección deberán comunicarse a la Unidad para la Igualdad de Género, para que se les brinde asesoría especializada.**
14. Si la persona peticionaria hiciera alusión sobre aspectos íntimos de su persona o señala haber sido víctima de violencia sexual, se deberá de tomar su declaración en un ambiente cómodo, seguro y que le brinde privacidad.
15. **Se deberá de evitar que la persona quejosa repita su declaración. En caso de que no se acordase de fechas, nombres completos y/o cualquier otra situación, no se le deberán exigir los datos, para ello se solicitará colaboración a la autoridad para complementar los hechos, o se le ofrecerá a la o el peticionario tomarse un tiempo o proporcionar la información posteriormente.**
16. En caso de duda, comunicarse con la Unidad para la Igualdad de Género.

**Nota.- Es importante mencionar que la intervención de la CEDH Veracruz deberá atender únicamente a los hechos y circunstancias que motivan la solicitud, POR NINGÚN MOTIVO se deberá de preguntar cuestiones privadas o íntimas a la persona solicitante SI NO FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD.**

**Elaboró: Lcda. Yeralding Sánchez Morales. Titular de la Unidad para la Igualdad de Género.**